



**MONOGRÁFICO**  
**PLURALISMO JURÍDICO:**  
*Debate para América Latina*

## PLURALISMO JURÍDICO Y TERRITORIALIDAD: UNA LECTURA HISTÓRICA SOBRE BOLIVIA

María Roxana Viruez Valverde  
Universidad Mayor de San Simón, Bolivia  
[roxa.viruez@umss.edu](mailto:roxa.viruez@umss.edu)  
<https://orcid.org/0000-0002-7538-4024>

Fecha de recepción: 30 de junio de 2022  
Fecha de aceptación: 17 de octubre de 2022  
Fecha de publicación: 15 de diciembre de 2022

### Resumen

El artículo tuvo como objetivo realizar una revisión bibliográfica de tipo histórico-descriptivo sobre pluralismo jurídico y territorialidad en Bolivia desde la década de los noventa hasta la fecha. Se utilizó el análisis de contenido con un enfoque cualitativo. Para la interpretación de los textos se siguió la codificación inductiva, consistente en analizar los textos para identificar temas y debates relevantes. Como resultado de la revisión se identificaron tres etapas históricas de producción sobre pluralismo jurídico y territorio en Bolivia: pre-constituyente, constituyente y post-constituyente. En esta última etapa se identificaron temas que relacionan las categorías: la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (JIOC), la relación entre la JIOC y la jurisdicción ordinaria (JO), y la correspondencia entre la justicia constitucional y los pueblos indígenas. A partir de la revisión se identificaron aspectos que están adquiriendo relevancia dentro del estudio del pluralismo jurídico, así como los vacíos en investigaciones sobre conflictos territoriales y la importancia de la justicia constitucional en estas temáticas.

**Palabras clave:** Pluralismo jurídico, justicia indígena, territorialidad, pueblos indígenas, Bolivia.

### JURIDICAL PLURALISM AND TERRITORIALITY: A HISTORICAL READING ABOUT BOLIVIA

#### Abstract

The objective of this article was to carry out a historical-descriptive bibliographic review on juridical pluralism and territoriality in Bolivia, from the 1990s to date. Content analysis was conducted using a qualitative approach. For

text interpretation, inductive coding was used, which consisted of analyzing the texts to find relevant themes and debates. As a result of the review, three historical stages of bibliographic production on juridical pluralism and territory were found in Bolivia: pre-constituent, constituent, and post-constituent. In this last stage, topics were identified that relate to the following categories: the Original Indigenous Rural Jurisdiction (JIOC), the relationship between JIOC and the ordinary jurisdiction (JO), and the correspondence between constitutional justice and indigenous peoples. The review identified aspects that are gaining relevance in the study of juridical pluralism, as well as the gaps in research on territorial conflicts, and the importance of constitutional justice in these issues.

**Key words:** Juridical pluralism, indigenous justice, territoriality, indigenous peoples, Bolivia.

## INTRODUCCIÓN

El pluralismo jurídico es un fenómeno que ha sido estudiado por diferentes disciplinas, con distintos abordajes, y desde diversos contextos culturales. Si bien se ha debatido desde fines del siglo XX, en Bolivia ha tenido mayor atención a partir de su inclusión en el texto constitucional en el año 2009. Desde ese año, la Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de Bolivia reconoció la plurinacionalidad y el pluralismo en sus diferentes formas - jurídico, político, económico, lingüístico y cultural - abriendo la posibilidad de que los *pueblos indígenas originarios campesinos* ejerzan formalmente sus sistemas normativos y de justicia a través de sus autoridades y procedimientos propios, en igualdad jerárquica que la jurisdicción ordinaria.

En lo que atañe al reconocimiento del pluralismo jurídico, la expectativa era romper con la visión monista del derecho y del Estado y garantizar el respeto al principio de igualdad jerárquica, a partir del cual la jurisdicción indígena originaria campesina gozara de la misma jerarquía que la jurisdicción ordinaria, agroambiental y otras legalmente reconocidas (Art. 179 CPE; Art. 3 Ley de Deslinde Jurisdiccional).

Un problema como el territorial, planteado por los pueblos indígenas, si bien no es nuevo, está cobrando realce en las demandas contra instituciones estatales y conflictos internos entre dirigentes que no respetan los territorios colectivos indígenas. Llama la atención que en congresos, reuniones y asambleas de pueblos indígenas, sus autoridades están utilizando mecanismos constitucionales para defender estos derechos, visibilizando una nueva veta de análisis de la relación entre los sistemas de justicia indígena y los Tribunales de Garantías Constitucionales como representantes del Tribunal Constitucional Plurinacional.

En este contexto, este trabajo presenta una revisión bibliográfica de la producción boliviana e intenta responder la pregunta sobre ¿cómo se ha estudiado el pluralismo jurídico en Bolivia a partir de los conflictos territoriales desde la década de los noventa hasta la fecha?

## METODOLOGÍA

La revisión bibliográfica realizada es de tipo histórico-descriptiva, puesto que el análisis se centró en cómo los autores abordaron las categorías de “pluralismo jurídico” y “territorialidad” tanto teórica como empíricamente. En este sentido, se seleccionó para la revisión libros compilados y artículos de revistas digitales de acceso abierto de autores bolivianos desde la década de los noventa hasta el presente, para dar cuenta del avance y transformación de las categorías a lo largo del tiempo.

La recopilación de datos, en un primer momento, se realizó a través de la búsqueda en bibliotecas y repositorios virtuales de universidades, consulta a expertos, presentaciones de informes y libros, seminarios, congresos y encuentros sobre el funcionamiento del pluralismo jurídico en casos de afectación a derechos territoriales. Posteriormente, se realizó el análisis de contenido con base en los siguientes criterios de organización: autor, año, tema priorizado, abordaje o perspectiva teórica, metodología y objetivo. Estos elementos fueron sistematizados, permitiendo organizar los textos y definir etapas históricas de producción.

Durante la revisión, emergieron otras categorías de importancia como “justicia constitucional” y “mecanismos constitucionales de defensa”, de donde surge la división de la tercera etapa post constituyente, que es la que tiene mayor producción en subtemas como Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (JIOC), las relaciones entre la JIOC y la jurisdicción ordinaria, y las relaciones entre la JIOC y la justicia constitucional.

Finalmente, se realizó una sistematización transversal para comparar las fuentes a partir de los subtemas identificados determinando elementos comunes, vacíos y nuevos elementos o nuevas vetas de análisis. En la interpretación de los textos se siguió la codificación inductiva, consistente en indagar la documentación identificando temas o dimensiones relevantes. De este modo se fueron encontrando temas comunes o recurrentes en los textos, lo que también ayudó a la validación del análisis.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las publicaciones responden a tres etapas históricas. La primera etapa, anterior a la Asamblea Constituyente, será denominada *pre-constituyente*; la segunda, en la que se produjeron textos propositivos como insumos para las discusiones y deliberaciones durante la Asamblea Constituyente, para esta investigación, se denominará *constituyente*; y la tercera etapa, posterior a la aprobación de la Constitución Política del Estado, que se denomina *post constituyente*. La tercera etapa es la que tiene mayor producción, por lo que se subdividió en subtemas que tuvieron mayor interés. Se puede afirmar que el estudio sobre pluralismo jurídico se concentró más en el abordaje y descripción de: 1) JIOC; 2) estudios de caso sobre la relación entre la JIOC y la jurisdicción ordinaria (JO); y 3) justicia constitucional y pueblos indígenas. A continuación, se describe cada una de las etapas y los subtemas mencionados.

### 1. Primera Etapa: Pre-constituyente

Las publicaciones más representativas priorizaron los temas de reconocimiento del derecho consuetudinario y, dentro de éste, la justicia indígena, con sus normas y procedimientos propios.

Una de las primeras publicaciones fue la *Compilación de Justicia Comunitaria* en 10 volúmenes, publicados entre 1998 y 1999 por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como resultado del proyecto de reforma judicial del 21 de abril de 1995, que se enmarcaba en el carácter multiétnico y pluricultural del Estado boliviano. El objetivo de esta compilación fue dar insumos para una Ley de Justicia Comunitaria.

En el volumen 8, Ossio y Ramírez (1998) realizan un análisis jurídico de la aplicación del derecho consuetudinario indígena y ofrecen algunas bases para una Ley de Justicia Comunitaria. En el volumen 9, Molina Rivero (1999) defiende el reconocimiento del derecho consuetudinario en el ordenamiento jurídico desde los derechos humanos, a partir de datos empíricos sobre sistemas de autoridades, tipos de conflictos, procedimientos y sanciones. El autor analiza las implicaciones políticas del reconocimiento del derecho consuetudinario indígena en el país, haciendo referencia en particular a las autonomías de los pueblos indígenas en el marco de un ordenamiento jurídico plural.

Posteriormente, se publica la tesis doctoral de Orellana (2004), dirigida por Andrés Hoekema y titulada *Interlegalidad y Campos Jurídicos: Discurso y derecho en la configuración de órdenes semiautónomos en comunidades quechuas de Bolivia*. Este autor parte de la discusión y el entendimiento del derecho y la interlegalidad, desde las dinámicas discursivas. Estas revelan la presencia de diferentes fuentes legales que se cruzan, se impregnan, se superponen y se cambian con principios normativos, desde las cuales el derecho se hace y rehace.

Respecto al “territorio”, Orellana (2004) plantea que la red sindical tiene competencia exclusiva en los problemas relacionados con la tenencia de tierra en Rinconada (provincia Ayopaya); funciona como una “red institucional que norma, resuelve conflictos y formaliza transacciones y acuerdos relacionados con la tierra” (p. 251). Cuando los disputantes tratan de recurrir a instancias o instituciones foráneas como el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) o algún juzgado, el colectivo interviene y coacciona discursivamente.

Tal planteamiento resulta interesante porque uno de los problemas más graves que actualmente está suscitando denuncias -de las cuales han sido testigos los autores de esta investigación en las asambleas y reuniones de los pueblos indígenas y comunidades campesinas-, tiene que ver con el territorio y es contra el INRA y sus funcionarios, institución que no da curso a los trámites de titulación colectiva de territorios indígenas originarios campesinos. Esta situación ha derivado en procesos de reconstitución de territorios por parte de dichos pueblos y el uso

de acciones constitucionales de defensa del territorio, recurriendo en la actualidad a estrategias interlegales.

Como cierre de esta primera etapa se puede señalar que las publicaciones mencionadas se centran en realizar un recuento normativo de las legislaciones, especialmente la internacional de derechos humanos, para justificar la importancia del reconocimiento de la justicia indígena y el derecho consuetudinario, término utilizado en ese momento. Los estudios tienen un abordaje jurídico antropológico y son de tipo teórico-descriptivo con base en estudios de caso.

## 2. Segunda Etapa: Constituyente

La segunda etapa corresponde al periodo de desarrollo de la Asamblea Constituyente de 2006 a 2008. En esta etapa se logró rastrear dos compilaciones importantes: la primera, del Instituto de Estudios Internacionales (IDEI – Bolivia), coordinada por Alba y Castro; la segunda, el Programa de Investigación Estratégica en Bolivia (PIEB) junto con la Fundación UNIR.

La primera publicación, titulada *Pluralismo Jurídico e Interculturalidad* (2007), fue realizada para la Comisión de Justicia de la Asamblea Constituyente por el IDEI y se divide en dos acápite: el primero, se refiere al debate doctrinal del pluralismo jurídico; el segundo comprende elementos de aplicación práctica. El aporte fundamental de esta publicación es que esboza las corrientes doctrinales sobre el pluralismo jurídico desde el derecho.

La segunda compilación, titulada *Modos Originarios de Resolución de Conflictos en Pueblos Indígenas de Bolivia* (PIEB-UNIR), realizada por Nicolas, Fernández y Flores (2007), describe y analiza los diferentes modos de resolución de conflictos (MORC) en poblaciones indígenas del país. Esta investigación define las formas de administración de justicia de los pueblos indígenas como *modos* de resolución de conflictos, abandonando la idea de *método* porque implica algo demasiado planificado y sistemático, mientras que la idea de *modos* implica “pragmatismo, improvisación y sentido de adaptación a las necesidades [...]” (p. 17). Se disiente de la visión de los autores que subvaloran la capacidad de racionalidad y creación de *métodos* en la administración de justicia de los pueblos indígenas.

Las investigaciones que componen la compilación dan algunos elementos de análisis sobre los conflictos territoriales, tanto en tierras altas como en bajas, y recogen definiciones propias de los pueblos indígenas sobre territorio y territorialidad desde los actores, su lengua y su cultura.

En cuanto a los procesos de saneamiento de la propiedad agraria, los autores mencionados reconocen problemas en la actuación del INRA. Así, Flores (2007) menciona que en Oriente el INRA tuvo una actitud parcializada a favor de los empresarios, agravada por las prácticas corruptas de algunos dirigentes indígenas. Por su parte, Fernández (2007) menciona un desconocimiento de los MORC y de la territorialidad andina por parte de los técnicos del INRA y de la propia Ley

1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria. Para los autores, existe un vacío en la política institucional del INRA en cuanto a la formación de su personal y al aprovechamiento de la experiencia de terreno de sus técnicos. Un elemento de interés que señalan es que los ayllus esperan que el Estado cumpla un papel de árbitro del saneamiento y garante de los títulos, de modo que sigue pendiente la necesidad de tender puentes y lograr compatibilidades entre lógicas estatales y originarias (Nicolas, 2007).

En esta misma etapa, Molina y Arteaga (2008) realizaron una aproximación teórica sobre el derecho consuetudinario, definiendo el campo jurídico en relación con otros campos como el político, entendiendo como esencial delimitar elementos que hacen a la justicia, la administración de conflictos y los procesos de reconciliación. Esta publicación presenta de forma descriptiva y analítica casos de prácticas jurídicas en las jurisdicciones indígenas campesinas en comunidades del altiplano boliviano. Su estudio muestra dos formas de articulación con la justicia ordinaria en el relacionamiento con el Estado. Una forma de articulación refiere a dos sistemas contrapuestos y distintos que históricamente se practican desde tiempos inmemoriales. La otra es entre jurisdicciones; percibe que la justicia comunitaria y la ordinaria son una secuencia lógica única, lo que significa que ambos sistemas se complementan y rigen bajo dos tipos de racionalidades, pero siguen una misma lógica.

Como se puede ver, la producción bibliográfica en esta etapa estuvo orientada a construir propuestas para la Asamblea Constituyente, dando elementos de comprensión cultural sobre las diferentes formas de administración de justicia para el reconocimiento del pluralismo jurídico. Además de que a partir de los textos se pudieran construir diálogos y horizontes de equidad entre sistemas jurídicos.

### *3. Tercera Etapa: Post-constituyente*

Posteriormente a la aprobación y promulgación de la Constitución Política del Estado (2009), los temas que alcanzan centralidad sobre pluralismo jurídico y territorio fueron las autonomías indígenas y la consolidación de un pluralismo jurídico igualitario en relación con la jurisdicción indígena originaria campesina como parte del órgano judicial boliviano. En este sentido, se mencionan las publicaciones sobre relacionamiento interjurisdiccional y el aporte hacia una comprensión de los derechos de los pueblos indígenas.

En el año 2009 el Programa Construir de Compañeros de la Américas realizó una compilación de dos volúmenes titulados, *Pluralismo jurídico y Diálogo Intercultural en Bolivia*, y *Propuestas para la Ley de Deslinde Jurisdiccional*. El primer volumen se divide en dos partes, la primera presenta una sistematización sobre experiencias de diálogo intercultural en el sistema de justicia; la segunda, un análisis del proceso de diálogo intercultural realizado por el programa Construir-Participación Ciudadana y Justicia Pluricultural, realizado por Ramiro Molina. El segundo volumen recopila opiniones sobre pluralismo jurídico y propuestas de la Ley de Deslinde Jurisdiccional (2010).

El contenido de la segunda compilación se clasifica de la siguiente manera: contexto sobre el sistema jurídico indígena; análisis, comentarios y propuestas sobre jurisdicción y competencia (personal, material y territorial) de la Ley de Deslinde Jurisdiccional, es decir, del sistema jurídico indígena; relaciones entre las jurisdicciones indígenas y ordinaria; control constitucional; y, por último, comentarios y propuestas sobre otros temas relativos a la Ley de Deslinde (Guachalla, 2009).

Molina (2009) propone el análisis del concepto de jurisdicción indígena a partir de las definiciones de borde, frontera, territorio y territorialidad, diferenciando cómo se trata la conceptualización de territorialidad desde las ciencias políticas y jurídicas, por un lado, y desde la antropología, por otro. Según autor, desde la perspectiva antropológica, el territorio tiene una característica cultural; se trata de una territorialidad simbólica y cultural que tiene tres elementos, a saber: el sentido de la identidad espacial, el sentido de la exclusividad y la compartimentación de la interacción humana en el espacio, lo que significa que asume un modo de comportamiento en el interior del territorio.

La discusión sobre el territorio data de mucho tiempo atrás, pero los autores se centran en el periodo histórico que se ha establecido. De esta forma, Schavelzon (2012) describe cómo se trató el tema de la tierra, territorio y recursos naturales durante la Asamblea Constituyente, a través de una investigación etnográfica. Al respecto, este autor menciona que el discurso sobre el territorio del Movimiento Al Socialismo (MAS) y de Evo Morales estaba guiado por la idea de Revolución Agraria, que planteaba la redistribución de tierras y condiciones para que sean producidas, y de avanzar con el “saneamiento” usando como herramienta la legislación vigente. La idea de Revolución Agraria implicaba cuatro componentes: la redistribución, acabar con el latifundio (improductivo), la mecanización y los créditos, y la apuesta por productos ecológicos. También se promovió el comercio justo entre los pueblos.

A partir de estas ideas sobre territorio se logra ver la conexión ineludible que existe con el ejercicio de la jurisdicción indígena y la importancia para la comprensión de lo que implica el pluralismo jurídico para la defensa de los derechos territoriales.

#### *4. Jurisdicción Indígena Originaria Campesina en Bolivia*

Como parte de la producción sobre justicia indígena en Bolivia, una publicación ineludible por los aportes e importancia de sus autores es la que compiló Santos (2012) con Grijalva y Exeni para Ecuador y Bolivia, respectivamente, como parte del proyecto de investigación “Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad”. En el capítulo introductorio Santos (2012) da elementos para comprender las transformaciones, transiciones y tensiones que, tanto Bolivia como Ecuador, enfrentan en el tránsito de un modelo de Estado republicano a uno plurinacional. En este cometido, permite comprender las implicaciones jurídicas, pero también políticas del pluralismo jurídico.



En su análisis, Santos (2012) vincula la justicia indígena con el derecho al territorio y los recursos naturales, señalando que los pueblos indígenas resisten para mantener el control sobre sus territorios, recurriendo a sus autoridades y a su justicia. Esta resistencia es declarada enemiga del desarrollo y la justicia indígena se concibe entonces como un obstáculo. Dado que el Estado necesita neutralizar a la justicia indígena, recurre a varias medidas: “definir el territorio indígena como superficie territorial o material de la justicia indígena a fin de convertirla en inofensiva; atribuir a otras instituciones, controladas por el Estado, el control del acceso a la tierra; etc.” (Santos, 2012, p. 31). Para Santos (2012), se trata de un enfrentamiento que tiene dos vertientes: una política-legislativa y otra judicial. La vertiente política-legislativa se expresa mediante la disputa en torno a normas relacionadas al territorio y los recursos naturales: normas como la Ley de Consulta, la aprobación de la Ley de Aguas y la Ley de Minería en Ecuador, así como la Ley del Órgano Judicial, o bien la ausencia de una Ley de Consulta en Bolivia. Además, el autor señala que uno de los rasgos más violentos de este enfrentamiento es la criminalización de la política y la justicia indígena. El análisis de Santos (2012) sirve para problematizar el tema de la justicia indígena en relación con los territorios indígenas y los recursos naturales, proponiendo no sólo entender el problema desde una perspectiva jurídica, legal y judicial, sino también política. A manera de conclusiones de esta compilación, Grijalva y Exeni (2012) presentan como temas de debate en Bolivia y Ecuador, países donde se reconoció el pluralismo jurídico, los siguientes:

*1. Una norma es un instrumento insuficiente para garantizar la coordinación entre la justicia indígena y la ordinaria; 2. Una ley no es un mecanismo indispensable para la coordinación; 3. Una norma inadecuada puede convertirse en un mecanismo de nueva colonización jurídica sobre las justicias indígenas; 4. Una ley de coordinación o deslinde jurisdiccional, si es expedida, debe ser genuina expresión del Estado plurinacional (p. 700).*

Paralelamente, en los años 2012 y 2013, la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), a través de los Institutos de Investigaciones Jurídicas y Políticas y de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, realizó un proyecto conjunto denominado *Interculturalidad en las Prácticas de Justicia originaria campesina: Caso de los tribunales de Sentencia y comunidades de la zona andina del Departamento de Cochabamba*. El resultado fue una serie de publicaciones, de las cuales se rescatan tres.

La primera publicación lleva por título *Pluralismo jurídico e interlegalidad. Estado del arte y Marco teórico*, dirigida por Salvador Oviden. Se recuperan las huellas históricas del pluralismo jurídico. Recorre desde la conquista española hasta el denominado choque jurídico, la colonización y el pluralismo jurídico incipiente y subordinado, pasando por la República y la desaparición del indio en la legislación, la Revolución Nacional de 1952 y el katarismo, para adentrarse en los antecedentes doctrinales del pluralismo jurídico. Resalta la necesidad de repensar y precisar conceptualmente el campo del derecho y del sistema jurídico, a partir de una visión pluralista del Estado.

La segunda publicación, titulada *Contextos jurisdiccionales*, trabaja bajo un enfoque axiológico que rige como espacios plurales que contienen -o donde subyacen- valores y principios éticos que determinan el proceso estructurante del equilibrio que se rompe y se restablece. Esta base ética permite comprender la emergencia, resolución y el proceso mismo de resolución de los conflictos sociales, culturales y jurídicos interlegales (Oliden, Dubravcic y Cabrera, 2013).

En la tercera publicación, *Inter-espacios diatópicos entre jurisdicciones Ordinaria e Indígena Originaria Campesina*, Oliden (2013) señala que el ámbito del pluralismo jurídico se constituye en el ejercicio jurisdiccional de distintos sistemas en el abigarrado espacio boliviano. Según el autor, la realidad que implica el Estado Plurinacional se caracteriza por encontrarse en un permanente proceso de de-construcción holística.

Al respecto, Oliden (2013) señala un pluralismo jurídico compuesto por un espacio de aparición cuya estructura hace posible la configuración del “desencuentro” entre culturas y jurisdicciones, mediado por el poder y la crisis. Esto significa que la jurisdicción ordinaria y la JIOC entran en conflicto jurisdiccional por “la ausencia de mecanismos de coordinación y cooperación efectivos que permitan consolidar el proceso de interculturalidad” (p. 79). Como solución al problema, el autor propone la posibilidad de establecer un diálogo intercultural entre jurisdicciones, a través de la “instauración de *inter-espacios de aparición diatópicos*, que a manera de institutos mediadores permitan consolidar lineamientos para (hacia) una política de diálogo – disputa intercultural en el ámbito de la justicia plural” (Oliden, 2013, p. 79). Esta serie de publicaciones muestran una mirada compleja sobre las relaciones interjurisdiccionales y aportan elementos teóricos de análisis desde el derecho.

El libro *Territorios, justicias y autonomías* (Inturias, Vargas, Rodríguez, García, Von Stosch y Masay, 2019), es el resultado de un evento que reunió a representantes de seis naciones indígenas de Bolivia e instituciones no estatales que trabajan apoyando el desarrollo de las Autonomías Indígenas Originario Campesinas (PNUD y CEJIS), para analizar la situación actual de sus demandas autonómicas y de sus sistemas de justicia. También fue pensado como estrategia intercultural de abordaje de la conflictividad socioambiental, entendiendo que la gestión integral a largo plazo de los territorios indígenas requiere de la consolidación de las formas de gobierno y justicia de los propios pueblos indígenas (Inturias *et al*, 2019).

Dentro de este libro, Vargas (2019) señala que se puede entender la autonomía indígena originaria campesina (AIOC) desde dos dimensiones: como entidad territorial administrativa y como gobierno del territorio ancestral, que denomina el ejercicio de la territorialidad. En el segundo caso, se entiende el territorio como la base fundamental para su reproducción material, social y cultural. El autor denomina “territorialidad” el espacio en el que las naciones y pueblos indígenas originario campesinos (NyPIOC) ejercen la “jurisdicción territorial”. Se trata del espacio donde está “vigente la autoridad comunitaria o territorial para diferenciar de la autoridad

administrativa en el caso de las AIOC” (Vargas, 2019, p. 96). En pocas palabras, es el espacio donde se aplica la justicia indígena originaria campesina. Sus conclusiones están orientadas a la construcción de una institucionalidad plural e intercultural acorde al nuevo modelo de Estado.

Los autores mencionados consideran que los derechos territoriales solo podrán ser ejercidos de forma plena a través de la conversión a AIOC. Sin embargo, los escollos administrativos y normativos por los que los pueblos indígenas tienen que atravesar en el proceso han hecho que inicien acciones legales y movilizaciones para su modificación; por ejemplo, la eliminación del segundo referéndum para la constitución de las autonomías indígenas. Con ello, han mostrado una agencia activa dentro del Estado Plurinacional.

### *5. Casos emblemáticos de la relación entre jurisdicción indígena originaria campesina y jurisdicción ordinaria*

Dentro del tema de la jurisdicción indígena originaria campesina, se retoman algunos casos emblemáticos en los cuales la JIOC ha emitido resoluciones en defensa de su territorio. En este sentido, en su artículo titulado “Etnografía de un litigio interlegal: la defensa jurídica desde la jurisdicción indígena de Bolivia”, Pachaguay y Marcani (2016) exponen uno de los ejemplos más representativos en los que la JIOC, a través del sindicato campesino de Zongo (La Paz), emite una resolución que sanciona a una persona no indígena y que fue ratificada por el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).

Las conclusiones de los autores hablan de la existencia de dos formas de administrar justicia que corresponden a lógicas diferentes: una eurocéntrica e individualista, otra propia de sistemas jurídicos que poseen lógicas contrahegemónicas y colectivas. Para los autores, este caso implicó el arrebato simbólico del poder a la jurisdicción ordinaria del Estado monista. Resaltan la importancia del desarrollo de una antropología que deconstruya el sistema jurídico hegemónico, que describa los espacios interlegales, que denuncie la discriminación jurídica, y que plantee nuevos escenarios de discusión en busca de justicia junto a los pueblos.

Un caso que merece la pena mencionar es el conflicto de tierras entre comunidades de Inquisivi. El estudio de Copa Pabón y Kennemore (2019) se centra en la declinatoria de competencias dispuesto por el Tribunal Constitucional Plurinacional a favor del Tribunal Mixto de Inquisivi. En este caso, la división competencial del derecho ordinario está en tensión con el contexto normativo material de la jurisdicción indígena en la resolución de conflicto de límites de terrenos entre dos comunidades -Titi Amaya del Ayllu Cagua y Sopocari del Sindicato Agrario-, el cual había derivado en un proceso penal por avasallamiento.

Según las autoras, la herramienta principal fue el conflicto de competencias, mecanismo jurídico por el cual las autoridades de la JIOC y los jueces de la justicia ordinaria se disputan la competencia de este caso (Copa Pabón y Kennemore, 2019). Las autoras identifican tensiones en el proceso. La primera es la presencia

de los expedientes o cuerpos del proceso penal en la mesa del Tribunal Mixto frente a los documentos históricos, tales como títulos coloniales, revisitas, actas de asambleas, entre otras, que presentaron las partes en conflicto. También se refieren a una tensión dentro de la categoría “indígena originario campesino”, la cual se expresa en la insistencia de los sujetos de obligar al Tribunal Mixto a excavar las capas históricas para encontrar puntos de articulación y discordancia antes de determinar la responsabilidad o la culpa como medio de resolución (Copa Pabón y Kennemore, 2019).

A partir de estos casos se puede ver la importancia del análisis antropológico para el abordaje de la relación entre sistemas jurídicos, puesto que su inmersión y descripción en detalle de los procesos deja ver los elementos materiales, normativos y simbólicos de las disputas territoriales entre diversos actores, incluido el Estado.

### 6. *Justicia Constitucional y Pueblos indígenas*

Desde el derecho se están realizando teorizaciones importantes respecto al reconocimiento constitucional de los derechos colectivos indígenas. Una de las constituciones más relevantes en el desarrollo de un nuevo constitucionalismo es la boliviana. A partir de la reforma del año 2009, reconoce una amplia gama de derechos a los pueblos indígenas. Asimismo, de acuerdo con los casos emblemáticos revisados se puede afirmar que, a través de mecanismos constitucionales, los pueblos indígenas están defendiendo sus derechos colectivos.

Rojas y Carrasco (2018) consideran que existen tres características básicas del constitucionalismo latinoamericano: la reforma constitucional, el sistema presidencialista y los derechos de los pueblos indígenas. Estos derechos son la marca de una larga caminata y lucha en busca del reconocimiento de una otredad existente en los Estados latinoamericanos que se desarrollan en torno a la libre determinación. El derecho a la libre determinación “es la apertura a la existencia de formas de administrar y de concebir tanto al Estado, como el pluralismo” (p. 88). Para los autores, algunos de sus elementos son: el autogobierno, la participación política, el territorio comunitario y el derecho a la consulta previa.

Respecto al avance en el tema constitucional, Attard (2014) realiza una sistematización de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional respecto a los derechos indígenas. Abarca la jurisprudencia de las gestiones de 2010 a junio de 2014. Desarrolla además los votos disidentes que plasman aspectos esenciales que aportan a la generación de un debate necesario en cuanto a la vigencia y validez de los derechos de los pueblos indígenas.

Posteriormente, Attard (2020) presenta un diálogo entre Mama Ocllo y la Diosa Themis destinado a reflexionar sobre los avances y retrocesos de la acción popular en los diez años de vigencia de la Constitución boliviana. En esta contribución alerta sobre las graves regresividades jurisprudenciales realizadas por el Tribunal Constitucional Plurinacional al no reconocer la jurisdicción de los pueblos indígenas y los derechos colectivos indígenas. Attard (2020) reflexiona desde la perspectiva

crítica del *giro decolonial*. Postula que la acción popular es una herramienta de directa justiciabilidad, destinada a proteger derechos transindividuales y también colectivos. La autora presenta un análisis jurisprudencial importante sobre las lógicas jurídicas que entran en juego y disputa en las acciones populares interpuestas para la defensa de derechos colectivos por parte de los pueblos indígenas. Sobre el derecho territorial, resalta que la propiedad colectiva como derecho colectivo ha tenido importantes estándares jurisprudenciales en el TCP, el cual consagra el carácter indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible de las tierras comunitarias o colectivas, con lo cual el derecho a la territorialidad supera la visión agrarista de tierra, para dar curso a una visión integral de territorio, que insiste además en la interdependencia con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (Attard, 2020).

La autora muestra un panorama constitucional oscilante, donde existen importantes avances en cuanto a la tutela de los derechos colectivos de las NyPIOC, pero queda pendiente la aplicación de líneas progresivas en el marco de la doctrina del estándar jurisprudencial más alto, por la “tendencia a la denegatoria de tutela por formalismos y ritualismo extremos que evitan seguir avanzando en aras de una construcción plural de derechos” (Attard, 2020, p.49).

Por su parte, Revollo (2020) toma los casos del TIPNIS y Tariquía para analizar el derecho a la consulta. Concluye que la consulta previa es un derecho que no ha avanzado en Bolivia porque el Estado elude su cumplimiento en proyectos de impacto ambiental, donde el TCP, en el caso del TIPNIS, “tuvo una cuestionable actitud, adoptando una posición más lírica que operativa para evitar eficazmente una vulneración irreversible a los derechos colectivos” (Revollo, 2020, p.130). Para el autor es imperante la existencia de subreglas a ser desarrolladas jurisprudencialmente, puesto que existiría una zona de penumbra sobre cómo dirigir y ejecutar la consulta previa, situación que es aprovechada por el Estado y afecta a las NyPIOC. Concluye que la consulta previa es un elemento fundamental para materializar el pluralismo jurídico.

Un elemento interesante para entender la justicia constitucional es el órgano que la imparte: el Tribunal Constitucional Plurinacional. En un artículo sobre el derecho de acceso a la justicia y el pluralismo jurídico, Kennemore et al. (2017) toman las interpretaciones del TCP sobre el derecho de acceso a la justicia en la jurisprudencia y señalan que el TCP utiliza como criterio de interpretación para el pluralismo jurídico el Plan Estratégico del CONAMAQ (Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu) y el trabajo de la Secretaría Técnica y Descolonización para aplicar el concepto a casos concretos. En el caso de la comunidad de Poroma, el equipo elaboró un test basado en el paradigma del vivir bien para aplicar la interlegalidad y evaluar la proporcionalidad en coordinación con derechos de grupos vulnerables (Kennemore et al., 2017). Como conclusiones más importantes señalan que las diversas interpretaciones que ha realizado el TCP con el aporte de la Secretaría Técnica y Descolonización en la resolución de conflicto de competencias son la incorporación y aplicación de las diversas cosmovisiones y prácticas de la NyPIOC en el Estado Plurinacional.

Por otro lado, en el análisis realizado sobre las políticas públicas respecto a la justicia, los autores resaltan que se trata más bien de medidas cuantitativas y burocráticas que de medidas cualitativas. Esto significa que están orientadas a incrementar el número de instituciones, jueces, ministerios y medios de formación para la carrera judicial, sin tomar en cuenta la participación de la JIOC, el entramado plurinacional y el aporte de la JIOC al sistema judicial en su conjunto (Kennemore et al., 2017).

En un reciente artículo, Pachaguayaya (2020) se acerca a la relación entre la JIOC y la justicia constitucional a partir de demandas presentadas por los pueblos indígenas ante el TCP con dos objetivos principales: hacer respetar sus decisiones y demostrar que como jurisdicción indígena sus decisiones son acordes a la CPE; y disputar casos que consideran de su jurisdicción a través del conflicto de competencias.

Según datos del autor, hasta el 2017 se sumaron 500 demandas entre consultas de autoridades al TCP y conflictos de competencias. Esto significa que el 2,5% del total de las JIOC están empezando a ejercer el pluralismo jurídico boliviano. Se disiente respecto a que los pueblos indígenas apenas comienzan a “ejercer” el pluralismo jurídico. Al contrario, se parte del supuesto de que el pluralismo jurídico ha existido como práctica desde que los sistemas jurídicos indígenas se encuentran con otros sistemas diferentes. Lo importante de su postura es que las demandas presentadas por los pueblos indígenas interpelan el derecho a juzgar que detenta el Estado, disputan su hegemonía jurídica, y proponen un paradigma de renovación jurídica para todos los ciudadanos (Pachaguayaya, 2020).

Los textos revisados en este acápite sobre justicia constitucional, muestran que, si bien es importante el relacionamiento entre la JIOC y la jurisdicción ordinaria, también es importante la relación de esta con la justicia constitucional, un tema que aún no se ha explorado suficiente. Los autores citados estudian algunos casos en los que se activan los mecanismos constitucionales para los pueblos indígenas, como el conflicto de competencias y la consulta a autoridades sobre un caso concreto. Sin embargo, aún no existen estudios de caso sobre las acciones populares, que según Attard y otros serían el mecanismo idóneo para que los pueblos indígenas defiendan sus derechos, especialmente los territoriales.

## CONCLUSIONES

Los estudios realizados en Bolivia centran el nudo del pluralismo jurídico en las relaciones –problemáticas- entre la JIOC y la jurisdicción ordinaria, dejando de lado el análisis de la conexión entre aquella, la jurisdicción agroambiental y la institucionalidad estatal referente al tema. En este sentido existe un vacío muy grande entre el rol de la jurisdicción agroambiental frente a la jurisdicción indígena originaria campesina, vacío donde se ponen en juego los derechos sobre el territorio y los recursos naturales y el afán del Estado de mantener su tuición y titularidad frente a ellos.

La jurisdicción agroambiental mantiene la lógica de la jurisdicción ordinaria, pero afecta el fondo entre jurisdicciones al tener la intención de separar las materias ordinarias de la agroambiental y limitar la actuación de los pueblos indígenas sobre temas agroambientales, que sin duda alguna afectan al territorio y los derechos fundamentales relacionados a este.

Los casos revisados remarcan la necesidad de seguir profundizando las reflexiones sobre pluralismo jurídico y los procesos de interlegalidad, puesto que no se dan de la misma manera en todas las localidades. En algunas comunidades o pueblos se ve un empoderamiento por parte de sus autoridades, mientras en otras aún no existe o es muy débil.

También es importante ampliar la mirada hacia procesos más complejos. De acuerdo con los casos, el pluralismo jurídico y la interlegalidad parecen funcionar bien en disputas locales. Sin embargo, habría que pensar en los desafíos que conlleva el que los pueblos recurran a otra jurisdicción, especialmente en el ámbito penal, a través del cual se criminaliza a las autoridades indígenas. También es necesario ahondar en los casos en los que intervienen instituciones estatales que no respetan ni reconocen el carácter de los miembros, sean estos indígenas, originarios o campesinos, de acuerdo con su autoidentificación y libre determinación.

Por otro lado, se abre una veta interesante desde el análisis jurisprudencial del TCP y la relación entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la justicia constitucional, que aún se encontraría en proceso. Dado que resulta insuficiente la explicación desde lo meramente normativo, se podría enriquecer el análisis combinando la mirada jurídica con la antropológica respecto a las actuaciones, argumentaciones y decisiones de los tribunales en los casos sobre defensa de los derechos indígenas y la práctica igualitaria de las jurisdicciones reconocidas, además del rol del Tribunal Constitucional como garante de derechos constitucionales.

Este artículo puede servir de base para futuros estudios e investigaciones en Bolivia y países con un contexto similar, tanto cultural como normativo, a fin de analizar los avances y retrocesos legales y jurisprudenciales y proyectar posibles soluciones a futuro para establecer mecanismos reales de respeto a la jurisdicción indígena.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alba Salazar, O. y Castro, S. (2007). *Pluralismo Jurídico e Interculturalidad*. Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de Bolivia.
- Attard, M. (2014). *Sistematización de Jurisprudencia y esquemas jurisprudenciales de Pueblos indígenas en el marco del Sistema Plural de Control Constitucionalidad*. Konrad Adenauer & Fundación Construir.
- Attard, M. (2020). Un café, escenario propicio para unas breves reflexiones dialógicas entre Mama Ocllo y la Diosa Themis sobre la acción popular a los diez años de vigencia de la Constitución Boliviana. En A. Vargas (Ed.), *Diez años de la Constitución Boliviana* (pp. 31-57). Kipus.

- Compañeros de las Américas (2009) Pluralismo jurídico y diálogo intercultural en Bolivia. *Pensando la Transición Constitucional*. Vol. 1
- Guachalla, J. (2009) *Propuestas para la Ley de Deslinde Jurisdiccional*. Serie Pensando la Transición Constitucional. Vol. 2. Compañeros de las Américas & Fundación Rama.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia [CPE]. 7 de febrero de 2009 (Bolivia)
- Copa Pabón, M. y Kennemore, A. (2019). Construcción de la justicia desde la justicia indígena: Experiencias interlegales de Inquisivi-Bolivia. *Desarrollo rural. Exploraciones*, 48, 5-18.
- Fernández, M. (2007). Modos originarios de resolución de conflictos en torno al tema tierra en la zona andina. En V. Nicolas, M. Fernández, y E. Flores (Eds.), *Modos Originarios de Resolución de Conflictos en Pueblos Indígenas de Bolivia*. (pp. 25-99). PIEB & UNIR.
- Flores, E. (2007). Modos de resolución de conflictos por el uso y acceso a los recursos naturales en la TCO Guarayos. En V. Nicolas, M. Fernández y E. Flores (Eds.), *Modos Originarios de Resolución de Conflictos en Pueblos Indígenas de Bolivia* (pp. 149-258). PIEB & UNIR.
- Guachalla, J. (2009). Prólogo. En *Propuestas para la Ley de Deslinde Jurisdiccional*. (pp.11-17). Compañeros de las Américas y Fundación Rama.
- Grijalva, A. y Exeni, J. (2012). Coordinación entre justicias, ese desafío. En B. de Sousa Santos y J. L. Exeni (Eds.), *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia* (pp. 699-732). Abya Yala & Fundación Rosa Luxemburgo.
- Inturias, M., Vargas, G., Rodríguez, I., García, A., Von Stosch, K. y Masay, E. (2019). *Territorios, justicias y autonomías: un diálogo desde los gobiernos autónomos indígenas de Bolivia*. Instituto de Investigación Científica Social (IICS) de la Universidad NUR.
- Kennemore, A. Celestino, P., Berenice, C., Correa, M., Marcani, J. y Telésforo, J. (2017). El derecho de acceso a la justicia a partir de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009: El pluralismo jurídico como nuevo escenario. En *Derecho de acceso a la justicia: Aportes para la construcción de un acervo latinoamericano* (403-448). Santiago de Chile: CEJA.
- Ley N° 073 de 2010. Ley de Deslinde Jurisdiccional. 29 de diciembre de 2010. Publicado en edición 209NEC.
- Molina, R y Arteaga, A. (2008). *¿Dos racionalidades y una lógica jurídica? La justicia comunitaria en el altiplano boliviano*. Compañeros de las Américas & Fundación Diálogo.
- Molina, R. (1999). *Derecho Consuetudinario. Una propuesta de Ley de Reconocimiento de la Justicia Comunitaria. Justicia Comunitaria (Obra completa)*, Vol. 9, Ed. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Bolivia.
- Molina, R. (2009). La articulación de dos sistemas jurídicos: Propuesta para una Ley de Deslinde Jurisdiccional. En *Propuestas para la Ley de Deslinde Jurisdiccional* (pp. 91-116). Compañeros de las Américas.
- Nicolas, V., Fernández, M., y Flores, E. (2007). *Modos Originarios de Resolución de Conflictos en Pueblos Indígenas de Bolivia*. PIEB & UNIR.



- Oliden, W. (2012). *Pluralismo jurídico e interlegalidad. Estado del arte y Marco teórico*. Universidad Mayor de San Simón.
- Oliden, W. (2013). *Inter-espacios diatópicos entre jurisdicciones Ordinaria e Indígena Originaria Campesina*. Universidad Mayor de San Simón.
- Oliden, W., Dubravcic, I. y Cabrera, B. (2013). *Con-textos jurisdiccionales*. Universidad Mayor de San Simón.
- Orellana, R. (2004). *Interlegalidad y Campos Jurídicos: Discurso y derecho en la configuración de órdenes semiautónomos en comunidades quechuas de Bolivia*. Universidad de Ámsterdam.
- Ossio, L y Ramírez, S. (1998). *Análisis jurídico. Justicia Comunitaria (Obra completa), Vol. 8*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Bolivia.
- Pachaguayaya, P. y Marcani, J.C. (2016). Etnografía de un litigio interlegal: la defensa jurídica desde la jurisdicción indígena en Bolivia. *Tinkazos*, 19(39). [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-74512016000100009](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-74512016000100009)
- Pachaguayaya, P. (2020). La crisis de la justicia y la justicia indígena en Bolivia. En *Historias indígenas. Memoria, interculturalidad e ciudadanía na América Latina* (pp. 349-368). Sao Paulo:
- Revollo, N. (2020). Apuntes de la evolución del pluralismo jurídico en Bolivia. Propuesta de reglas para su vigencia material mediante la Consulta Previa. En A. Vargas (Ed.), *Diez años de la Constitución Boliviana* (pp. 111-132). Kipus.
- Rodríguez, I. y Inturias, M. (2019). Introducción. En *Territorios, justicias y autonomías. Un diálogo desde los gobiernos autónomos indígenas de Bolivia*. (pp. 11-22). Instituto de Investigación Científica Social de la Universidad NUR.
- Rojas, F. (2011). Del monismo al pluralismo jurídico: Interculturalidad en el Estado Constitucional. En E. Córdor (Ed), *Los Derechos Individuales y Derechos Colectivos en la Construcción del Pluralismo Jurídico en América Latina* (pp. 21-34). Fundación Konrad Adenauer.
- Rojas, F. y Carrasco, S. (2018). *Constitucionalismo Latinoamericano. Reforma constitucional, sistema presidencialista y derechos de los pueblos indígenas*. Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Santos, B. (2012). Cuando los excluidos tienen Derecho: justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad. En B. Santos (Ed.), *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia* (pp.11-48). Abya Yala & Fundación Rosa Luxemburgo.
- Santos, B., y Exeni, J. (2012). *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia*. Abya Yala & Fundación Rosa Luxemburgo.
- Schavelzon, S. (2012). *El nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia: etnografía de una Asamblea Constituyente*. IWGIA, CEJIS, Plural Editores y CLACSO.
- Vargas, G. (2019). Territorio, autonomías y justicia en las naciones y pueblos indígena originario campesinos. En M. Inturias, M., Vargas, G., Rodríguez, I., García, A., Von Stosch, K. y E. Masay (Eds.), *Territorios*,

*justicias y autonomías: un diálogo desde los gobiernos autónomos indígenas de Bolivia* (pp. 79- 102).  
Instituto de Investigación Científica Social de la Universidad NUR.

Vargas, A. (2020). *Diez años de la Constitución Boliviana*. Kipus.